

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 20 de mayo de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LOS CARRILES.

La Fundación Los Carriles es una entidad benéfico-asistencial, inscrita en la Sección Tercera del Registro de Fundaciones de Andalucía con el número AL-1367, exento de toda finalidad lucrativa, dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

Para la consecución de sus fines, realiza las siguientes actividades:

- Programas de ocio y tiempo libre.
- Formación de empleo.
- Servicio de respiro familiar para las personas responsables de las personas con discapacidad intelectual.
- Promoción y mantenimiento de los Centros de día y Centros ocupacionales que tiene la fundación.
- Realización de actividades de carácter cultural.
- Realización de actividades educativas y formativas.

La citada fundación, mediante escrito registrado de entrada con el número 8.312, de fecha 5 de febrero de 2021, solicita a esta Corporación ayuda económica para financiar dentro del programa de actividades de la fundación el proyecto denominado “Formación ocupacional. Taller de madera”, con un plazo de ejecución desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021, cuyos objetivos son:

- Favorecer el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.
- Formarlas laboralmente.
- Aumentar la autoestima de los beneficiarios.
- Desarrollar hábitos laborales.
- Crear un ambiente de trabajo idóneo que sirva como terapia mediante los apoyos necesarios.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. A tal efecto, el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72 que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante

Código Seguro De Verificación	Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/06/2021 09:53:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4, en relación a los titulares de los derechos, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal fin, en las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021, se incorpora en el Capítulo IX la regulación del Plan estratégico de subvenciones, donde se materializan los objetivos generales y estratégicos del mismo, fijando en la base 60.B.6, entre éstos últimos, “la atención a la calidad de vida de los ciudadanos está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud”; y en la base 60.B.7, “apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses”. Por ello, la institución provincial participará en proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería, al igual que en ejercicios anteriores, considera de interés colaborar con la fundación, mediante la concesión de una ayuda económica destinada a sufragar los gastos de actividades. Por ello, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, está consignada nominativamente, en la aplicación 1100 231 48900, una subvención para la Fundación Los Carriles para actividades, por un importe de tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto de tres mil (3.000) euros, en concepto de subvención a la Fundación Los Carriles, con NIF G04745410, para financiar, dentro del programa de actividades de la fundación, el proyecto denominado “Formación ocupacional. Taller de madera”, dirigido a gastos de suministros de maderas, clavos y pintura, y un plazo de ejecución desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2º) Abonar a la citada entidad el importe aprobado tras la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

Código Seguro De Verificación	Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/06/2021 09:53:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) La entidad está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/06/2021 09:53:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ucds7w76o7A5UnGxfKGftw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

